



PERÚ

Ministerio
de Educación



PROCESO DE ENCARGATURA

Dirección Técnico Normativa de Docentes-DITEN

2022

¿QUÉ ES LA ENCARGATURA?

Es la **acción de personal** que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure su ausencia, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad.



Aspectos a tener en cuenta:

- Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal (31 de diciembre).
- El profesor encargado conserva la plaza en la que fue nombrado.
- El encargo no genera ascenso de escala magisterial en ningún caso.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED



Minedu / DRE / UGEL / II. EE.



II. EE. Gestión Directa y Privada
por Convenio



II. EE. de educación básica y técnico –
productiva



II. EE publicas gestionadas por otro
sector.

Cargos de mayor responsabilidad del régimen laboral de la CPM de la LRM



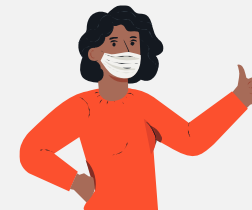
Gestión Pedagógica

- Plazas Jerárquicas de II. EE.



Formación Docente

- Acompañante Pedagógico
(cargo no implementado)



Gestión Institucional

- Director de UGEL
- Director de Gestión Pedagógica
- Jefe de Gestión Pedagógica
- Especialista en Educación DRE/UGEL
- Director y Subdirector de IE



TIPOS DE ENCARGO

DE PUESTO

- Se autoriza en una plaza vacante debidamente presupuestada o en una plaza vacante generada por ausencia temporal del titular, mayor a treinta (30) días.

DE FUNCIONES

- Se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de IE, en caso esta última no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada.
- Adicionalmente, el profesor encargado por funciones continúa ejerciendo su labor de profesor de aula.

EXCEPCIONAL

- Se autoriza para casos específicos por un período igual o menor a treinta (30) días, se autoriza únicamente para casos específicos, en encargos de puestos por un periodo menor a treinta (30) días, en adición a sus funciones. No genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones.



ETAPAS DEL PROCESO DE ENCARGATURA

El proceso tiene cuatro (etapas). El profesor solo puede postular a un único cargo por etapa, en caso se detecte que en una misma etapa postula a más de un cargo, queda retirado de todas las postulaciones en dicha etapa, no estando prohibido de participar en la siguiente etapa.

ETAPA 1 RATIFICACIÓN

Setiembre

No aplica para el año 2022

- Establece la continuidad de la encargatura previa evaluación favorable del desempeño de la gestión. Participan docentes encargados que cumplan con las condiciones establecidas.

ETAPA 2 PROMOCIÓN INTERNA

Durante la 1.ª y 3.ª semana de octubre

- **Comprende los cargos** de directivos y jerárquicos de II. EE., declarados desiertos en la etapa previa.
- **Participan los(as) docentes** nombrados(as) de la misma IE dónde se ubica la plaza vacante.
- El postulante debe tener el nivel educativo de la plaza.

ETAPA 3 EVALUACIÓN REGULAR

Durante la 4.ª semana de octubre y la 2.ª de noviembre

- Para cargos de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica y especialista en Educación (DRE), se presentan los profesores nombrados del ámbito regional.
- Para cargos de Jefe de Gestión Pedagógica, Acompañante Pedagógico, Especialista en Educación (UGEL), Directivos y Jerárquicos de II. EE., se presentan profesores nombrados del ámbito jurisdiccional de la UGEL.

ETAPA 4 EVALUACIÓN EXCEPCIONAL

Durante la 3.ª semana de noviembre y la 1.ª de diciembre

- Comprenden los cargos Directivos y Jerárquicos de II. EE., que son declarados desiertos en la tercera etapa evaluación regular, permitiendo la rebaja de la escala magisterial mínima requerida.

Las situaciones especiales de encargo comprende la cobertura de las plazas vacantes en II. EE. por convenio y/o gestionadas por otro sector que tienen la facultad de proponer, la cobertura de estas plazas se realiza en cualquier etapa establecida en la norma.

CRONOGRAMA

La DITEN elabora el cronograma en días y comunica a cada DRE/GRE. Esta instancia aprueba el cronograma con acto resolutive y comunica a las UGEL de su ámbito regional.

Nº	Etapa del proceso	Actividades	Responsables	Fechas	
1	Segunda etapa	Publicación de plazas vacantes	Comité UGEL/DRE	30.09.2022	
2		Presentación de solicitudes para asumir la encargatura.	Profesor/a	03 al 06.10.2022	
3		Verificación del cumplimiento de requisitos de los/las profesores/as que solicitaron la encargatura.	Comité UGEL/DRE	06 y 07.10.2022	
4		Evaluación de expedientes de postulantes	Comité UGEL/DRE	10 y 11.10.2022	
5		Publicación de resultados	Comité UGEL/DRE	12.10.2022	
6		Promoción Interna	Presentación y absolución de reclamos	Profesor(a) / UGEL	13 y 14.10.2022
7			Publicación final de resultados	Comité UGEL/DRE	18.10.2022
8			Adjudicación de plaza	Comité UGEL/DRE	19 y 20.10.2022
9			Emisión del acto resolutive	Comité UGEL/DRE	21 y 22.10.2022
10	Tercera etapa	Publicación de plazas vacantes	Comité UGEL/DRE	24.10.2022	
11		Inscripción de postulantes	Profesor/a	25 al 28.10.2022	
12		Verificación del cumplimiento de requisitos	Comité UGEL/DRE	02 y 03.11.2022	
13		Calificación de expedientes	Comité UGEL/DRE	04 y 07.11.2022	
14		Publicación de resultados de la evaluación.	Comité UGEL/DRE	08.11.2022	
15		Evaluación regular	Presentación de reclamos	Profesor/a	09.11.2022
16			Absolución de reclamos	Comité UGEL/DRE	10.11.2022
17			Publicación final del cuadro de méritos	Comité UGEL/DRE	11.11.2022
18			Adjudicación de plazas	Comité UGEL/DRE	14 al 16.11.2022
19	Emisión del acto resolutive		UGEL/DRE	17 y 18.11.2022	
20	Cuarta etapa	Publicación de plazas vacantes	UGEL/DRE	21.11.2022	
21		Inscripción de postulantes	Profesor/a	22 al 25.11.2022	
22		Verificación del cumplimiento de requisitos	Comité UGEL/DRE	25 y 28.11.2022	
23		Calificación de expedientes	Comité UGEL/DRE	29.11 y 30.11.2022	
24		Publicación de resultados de la evaluación.	Comité UGEL/DRE	01.12.2022	
25		Evaluación excepcional	Presentación de reclamos	Profesor/a	02.12.2022
26			Absolución de reclamos	Comité UGEL/DRE	05.12.2022
27			Publicación final del cuadro de méritos	Comité UGEL/DRE	06.12.2022
28			Adjudicación de plazas	Comité UGEL/DRE	07.12.2022
29	Emisión del acto resolutive		UGEL/DRE	12 y 13.12.2022	

COMITÉ DE ENCARGATURA



Conformación de los comités

- La DRE o UGEL en calidad de unidad ejecutora conforma mediante resolución el Comité hasta la cuarta semana **del mes de setiembre (numeral 10.2)**.
- El Presidente instala el Comité, debiendo constar dicha sesión en el libro de actas suscrito por todos los integrantes tanto titulares como alternos.
- Los miembros alternos deben tener **similares características** respecto a las funciones de los miembros titulares, la elección se consigna en la resolución directoral de conformación.
- **Los miembros del Comité que tuvieran relación de parentesco con algún postulante, es excluido del comité debiendo ser reemplazado por el miembro alterno.**



Comité de la DRE o GRE

Para cargos de **Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica y Especialista en Educación de la DRE**

- El Director de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, quien lo preside.
- El Jefe de Personal de la DRE, o el que haga sus veces.
- El Especialista en Racionalización de la DRE, o el que haga sus veces.

Integrantes de los comités



Comité de la UGEL

Para cargos de **Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de la UGEL, Acompañante Pedagógico, cargos directivos y cargos jerárquicos de IIEE de EB y TP**

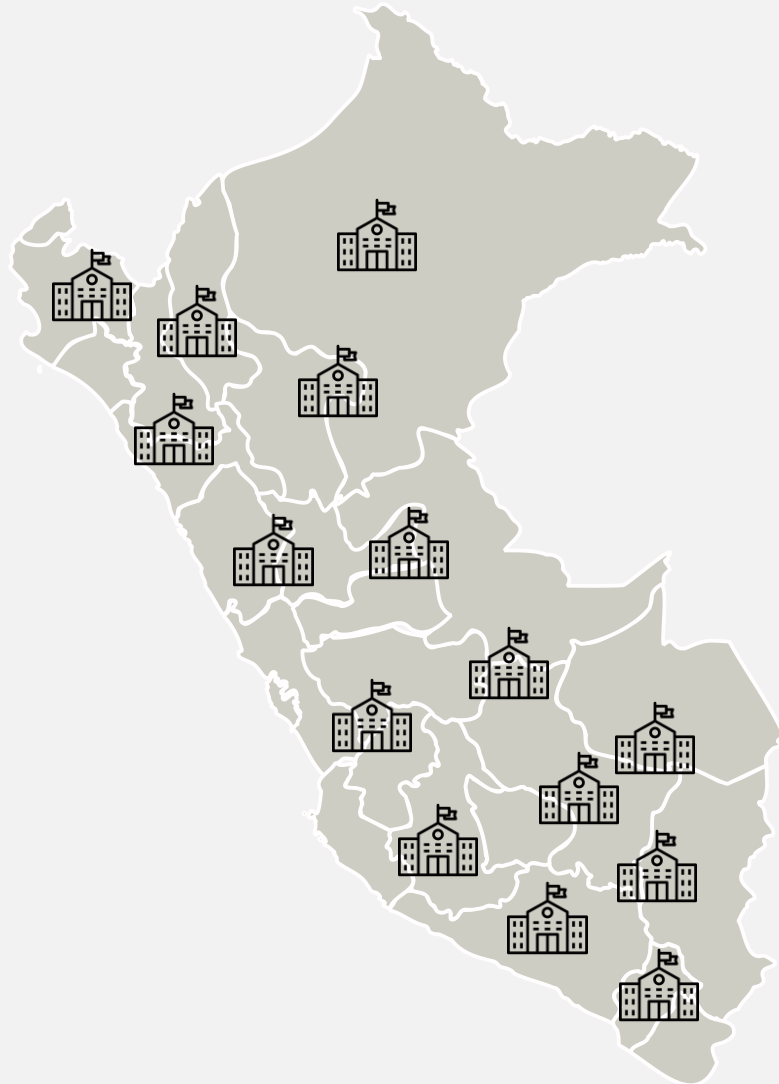
- El Jefe del Área de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, quien lo preside.
- El Jefe de Gestión Institucional de la UGEL, o el que haga sus veces.
- El Jefe de Personal de la UGEL, o el que haga sus veces.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENCARGATURA



- ✓ **Aplicar la ficha de evaluación de desempeño de gestión del profesor encargado**, en el plazo previsto en el cronograma.
- ✓ **Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos para ocupar el cargo y no tengan alguna prohibición**; y en caso no reúnan, los requisitos declararlos **no aptos**.
- ✓ **Publicar la lista de postulantes aptos** con los resultados de la calificación del expediente.
- ✓ **Evaluar** los expedientes de los postulantes aptos declarando la procedencia de la adjudicación aplicando los criterios señalados en el ANEXO 3-A y 3-B de la norma.
- ✓ **Absolver y emitir pronunciamiento definitivo sobre los reclamos de los profesores**, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- ✓ **Elaborar y publicar el cuadro de méritos**, según los cargos convocados.
- ✓ **Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas**, en estricto orden de mérito.

IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS



Plazas consideradas en el proceso de encargatura

- Plazas vacantes presupuestadas y que tengan el código de plazas en el sistema Nexus.
- Plazas temporales que se generan por ausencia del titular: licencias, sanción, designación (vacaciones, separación preventiva o retiro), u otros.
- No forman parte del proceso las plazas declaradas excedentes en la IE producto del proceso de racionalización, siendo obligatoria su reubicación para su publicación.

Validación de plazas

MINEDU – DITEN

- **El 26 de setiembre se república el total de plazas vacantes** de los cargos de mayor responsabilidad de acuerdo a los campos señalados en el Anexo 04. (numeral 10.2).

DRE/UGEL

- **Hasta el 30 de setiembre se realiza la validación de las plazas vacantes** y la publicación.
- Por cada etapa, es responsabilidad de cada DRE/UGEL a través de las áreas competentes realizar la publicación de las plazas vacantes que se convoquen en los plazos señalados en el cronograma.

REQUISITOS PARA LA ENCARGATURA

El docente debe cumplir con los requisitos generales y específicos para postular a un cargo de mayor responsabilidad.

REQUISITOS GENERALES:

- Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de **segunda especialidad**.

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS (*):

- **Para el cargo de director de UGEL** debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial.
 - **Para el cargo de director/jefe de gestión pedagógica de DRE/UGEL** debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial.
 - **Para el cargo de especialistas en educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IIEE, de EB y TP.** debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial
 - **Para los cargos de Acompañante Pedagógico** debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial
 - **Para los cargos jerárquicos de IE de EB y TP** debe estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial.
- (*) Además los requisitos específicos señalados en la norma técnica para cada cargo.**



ALGUNAS CONSIDERACIONES

- El postulante adjunta el informe escalafonario, **solo cuando, postula al cargo de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica y Especialista en Educación de la DRE, que es evaluado por el comité de la DRE.** Para los demás cargos el informe escalafonario lo genera la misma UGEL.
- En las II. EE. que se ubican en zona de Frontera quien postule al cargo de mayor responsabilidad, además de los requisitos debe ser peruano de nacimiento.

REQUISITOS ESPECÍFICOS ADICIONALES PARA LA ENCARGATURA

Cargos jerárquicos

- **Coordinador Pedagógico y Coordinador de TOE**, pueden postular los docentes nombrados con título pedagógico de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria.
- **Coordinador Académico de ETP** pueden postular los docentes con título pedagógico en cualquier especialidad.
- **Jefe de Laboratorio** pueden postular los docentes con título pedagógico en especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología ([numeral 7.5.13 de la RVM N° 315-2021-Minedu](#)).
- **Jefe de Taller** pueden postular los docentes con título pedagógico en especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo ([numeral 7.5.13 de la RVM N° 315-2021-Minedu](#)).

Plazas EIB

- No es requisito adicional acreditar el dominio de la lengua originaria, en ninguna de las formas de atención.
- Para la forma de atención de Fortalecimiento el postulante que acredite el dominio de la lengua originaria, le corresponde puntaje adicional en la evaluación de su expediente.
- Para el cargo Especialista en Educación EIB, necesariamente debe estar registrado con tal denominación en el CAP Provisional, debiendo la UGEL o DRE definir la lengua originaria. Cuando existan varias lenguas originarias en la misma jurisdicción la IGED considera a la lengua que tenga el mayor número de II. EE. |



PRIMERA ETAPA: RATIFICACIÓN

(Esta etapa no se aplica el presente año 2022)

- La evaluación de desempeño de gestión en el cargo se aplica a todos los docentes que se encuentran encargados en el año de vigencia de la encargatura.
- Los profesores que desean ratificarse deben ser evaluados y cumplir con las condiciones para que pueda realizarse esta acción.

Evaluación

- El profesor encargado presenta las evidencias de su trabajo al comité de encargatura de acuerdo a los indicadores de cada cargo. El encargado que no presenta las evidencias es considerado desaprobado y no podrá participar en las siguientes etapas del proceso.
- El profesor que obtiene **evaluación favorable y no desea ser ratificado puede presentar su desistimiento**. Él puede participar de otras etapas.
- El profesor encargado que obtiene **calificación desfavorable en la evaluación de desempeño de gestión, no podrá ser adjudicado a una plaza de encargatura en ninguna de las etapas durante el año lectivo siguiente a su evaluación**.



Condiciones:

Para que un docente encargado sea ratificado debe cumplir las siguientes condiciones:

- Acreditar el cumplimiento del perfil y sus requisitos.
- Contar con acto resolutivo de encargatura con vigencia hasta el término del año lectivo en que se evalúa para la ratificación.
- Contar con una antigüedad en el cargo no menor de cuatro (4) meses al 31 de agosto del año lectivo en que se evalúa para la ratificación.
- Haber sido encargado en la primera o segunda etapa del proceso de encargatura, y para el caso del especialista en educación de la UGEL primera o tercera etapa.
- Contar con calificación favorable en la evaluación del desempeño de gestión en el año.
- La plaza a ratificar debe encontrarse vacante para el siguiente año lectivo: no este en oferta en el concurso de acceso a cargos (Minedu), ni cubierta por reasignación en el año que se realiza el mismo.

SEGUNDA ETAPA: PROMOCIÓN INTERNA

Su finalidad es encargar a un docente nombrado de la misma IE dónde se ubica la plaza directiva o jerárquica, tomando en cuenta el nivel y modalidad, siempre que resulte ganador como resultado de la evaluación.

PARTICIPAN:



- Para los **cargos directivos**, se **presentan docentes nombrados de la misma IE** de acuerdo al nivel o modalidad donde se ubica la plaza vacante y para los **cargos Jerárquicos, docentes del mismo nivel educativo de la IE donde se ubica** la plaza vacante y que cumpla con los requisitos del cargo jerárquico.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:



- Se consideran los siguientes criterios de evaluación (Anexo 3-B) :
 - ✓ Escala Magisterial
 - ✓ Estudios académicos
 - ✓ Tiempo de servicios oficiales
 - ✓ Experiencia en el cargo al que postula, y
 - ✓ Bonificación por acreditar dominio de la lengua originaria, siempre que postule a una IE EIB de Fortalecimiento.
- Para otorgar puntaje en los 4 primeros criterios el comité lo otorga conforme a lo registrado en el Informe Escalafonario, siendo una obligación de la UGEL emitir el informe escalafonario y remitir al comité.
- Para otorgar el puntaje en el ultimo criterio, el postulante adjunta la constancia del RNDBLO o en su defecto el comité realiza la verificación en dicho registro nacional.

SEGUNDA ETAPA: PROMOCIÓN INTERNA

CONSIDERACIONES ESPECIALES:



- En el caso que la plaza de **director de IE** tenga aula a cargo u horas de dictado, corresponde al comité colocar esta información al momento de publicar la plaza.
- Los postulantes para el cargo de director o subdirector son evaluados en un solo grupo de cargos directivos.
- Para otorgar **puntaje en el criterio de tiempo de servicios oficiales**, solo se reconoce la experiencia en la condición de nombrado o designado en la carrera pública magisterial con nivel o escala magisterial.
- Los profesores que postulen a cargo jerárquico de **Coordinador Pedagógico o Coordinador de TOE** y que en años anteriores asumieron dichas funciones en el Modelo de Servicio Educativo de JEC se les reconoce puntaje en el criterio de experiencia en el cargo, siempre que dicha experiencia haya sido registrada en el escalafón.
- Cuando exista más de un postulante con el mismo puntaje, el comité realiza el desempate en el orden de prelación siguiente: **1)** mayor puntaje en la escala magisterial, **2)** mayor puntaje en formación académica, **3)** mayor puntaje en tiempo de servicios oficiales, **4)** mayor puntaje en experiencia en el cargo al que postula, y **5)** antigüedad en la fecha de expedición del título pedagógico.

TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN REGULAR

Su finalidad es encargar a docentes nombrados de otra IGED que cumplen los requisitos de la escala magisterial y no cuentan con prohibición para asumir el cargo.



PARTICIPAN:

- Para los cargos de **Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica y Especialista en Educación de la DRE**, se presentan profesores nombrados dentro del **ámbito regional**.
- Para **los cargos directivos y jerárquicos de IIEE, acompañante pedagógico y especialista en educación de la UGEL**, se presentan profesores nombrados **dentro del ámbito jurisdiccional de la UGEL**.



CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- Para el cargo de Director de UGEL, Director de Gestión Pedagógica o Especialista en Educación de la DRE, el postulante debe adjuntar su informe escalafonario con una antigüedad no mayor a 60 días, que se contabiliza hasta el momento de la recepción del expediente.
- Para postular al cargo de **Director de UGEL** en las **UGEL reconocida como intercultural bilingüe**, el postulante **debe acreditar el dominio de la lengua originaria** (constancia de inscripción en el RNDBLO del Perú).
- **El comité elabora el cuadro de mérito por cada cargo**, y publica los resultados desagregados por cada criterio de evaluación que permita al postulante informarse del puntaje obtenido.

CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN EXCEPCIONAL

Su finalidad es encargar a docentes nombrados de la jurisdicción de la UGEL en **cargos directivos de IIEE y jerárquicos**, en las plazas que fueron declaradas desiertas concluida la tercera etapa, en esta etapa se rebaja el requisito de la Escala Magisterial por debajo del mínimo.

PARTICIPAN:



- Docentes nombrados del **mismo ámbito jurisdiccional de la UGEL** que acrediten menor escala magisterial a la precisada en los requisitos mínimos.
- **Se consideran las plazas que no han podido ser cubiertas en la tercera etapa.**
- **No se consideran** los cargos de Director de UGEL, Director/Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de DRE/UGEL y Acompañante Pedagógico para esta etapa.



CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- También pueden presentarse profesores que reúnan la escala magisterial mínima requerida para el cargo; sin embargo, al ser una etapa excepcional serán evaluados en las mismas condiciones que los demás postulantes, y de acuerdo al puntaje que obtengan serán ubicados en el cuadro de mérito.
- Permite solo la rebaja de la escala magisterial estando vigente los demás requisitos establecidos por cada cargo.

ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA ETAPA

COMITÉ

Los comités publican las plazas vacantes de los cargos que correspondan a la etapa que hayan sido declarados desiertas en la etapa anterior.

COMITÉ

Con publicación de los resultados finales se inicia el proceso de adjudicación de plazas (acta de adjudicación) y posteriormente se emite el acto resolutivo a través del Sistema Nexus o el que haga sus veces



DOCENTE

El docente que cumpla con los requisitos y no se encuentre inmerso dentro de las prohibiciones presenta su solicitud ante el Comité (UGEL).

COMITÉ

El comité revisa el informe escalafonario y verifica que los postulantes cumplan con los requisitos en función al cargo que postulan y no tengan ninguna prohibición así mismo les otorga le puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación.

De haber reclamos, deberá absolverlos el Comité.

SITUACIONES ESPECIALES DE ENCARGO

Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces atender las siguientes situaciones



a) Del encargo de funciones

- Cuando la IE no cuenta con la plaza vacante y presupuestada para el cargo de **Director**, procede el encargo de funciones, mediante el cual, se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director en adición a sus funciones de docente. Se elige al profesor con mayor escala magisterial.
- El encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la UGEL.
- Si la IE atiende a más de un servicio educativo y funciona en el mismo local, el encargo de funciones se realiza en función al siguiente orden de prelación **para EBR: a)** nivel secundaria, **b)** nivel primaria y **c)** nivel inicial, **para EBA** se procede en el siguiente orden: **a)** ciclo avanzado y **b)** ciclo inicial – intermedio.
- En las IIEE Unidocentes, se encarga la función al profesor nombrado de manera directa, por ser el único docente en la IE, la UGEL emite el acto resolutivo. La vigencia es desde el 01 de enero y como máximo hasta el 31 de diciembre.

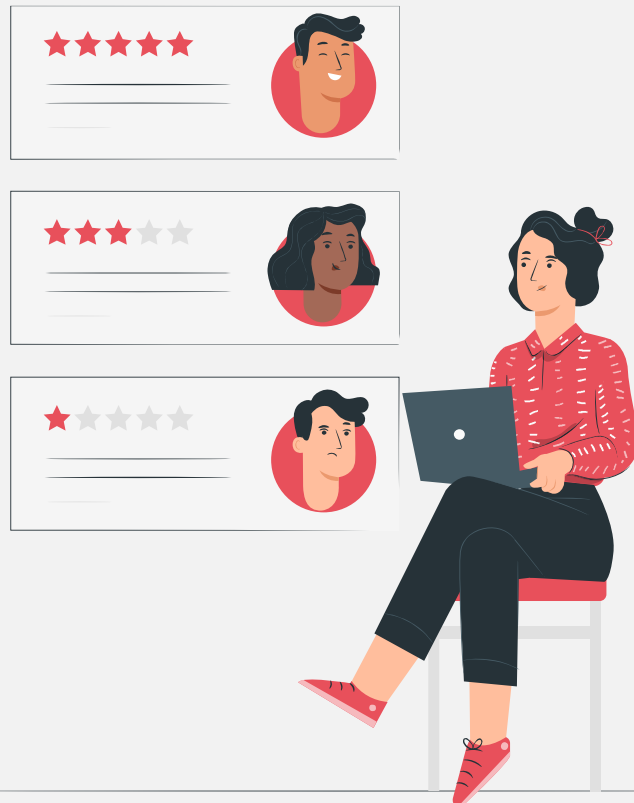


b) Encargo en II. EE. por convenio

- Para los cargos directivos, y jerárquicos de II. EE. públicas de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado **son cubiertos necesariamente** a propuesta del promotor y el visto bueno de los gestores de las II. EE.
- En el caso de las II. EE. públicas de gestión privada son cubiertos a propuesta de la entidad gestora en tanto así lo establezca el convenio de encargo de gestión.
- En las II. EE. de convenio Estado – Iglesia Católica son cubiertas necesariamente a propuesta de su director, con el visto bueno de la ODEC respectiva.
- **La presentación de la propuesta se realiza en cualquiera de las etapas contempladas y debe considerar que el docente cumpla con los requisitos.**

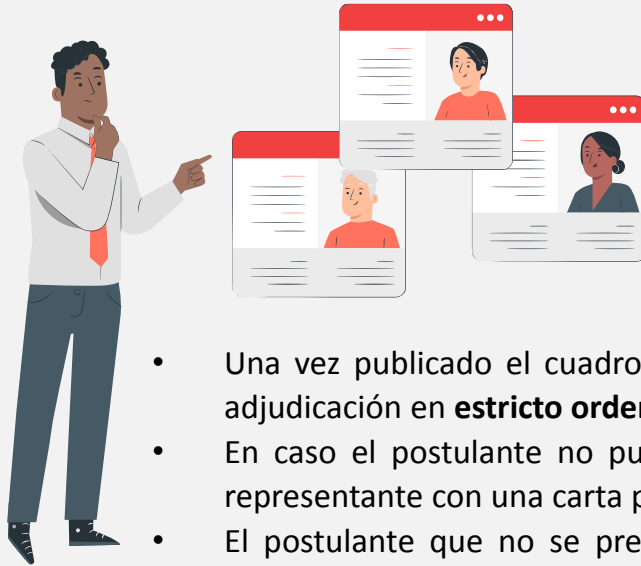
SITUACIONES ESPECIALES DE ENCARGO

Por ausencia temporal



- Se atiende en aquellos casos donde el personal designado o encargado hace uso de vacaciones o licencia por periodos menores o iguales a 30 días.
- En esos casos procede la encargatura inmediata de los postulantes que se encuentran en el cuadro de mérito vigente, en primer orden los de la etapa de promoción Interna y en segundo orden a la etapa regular.
- En aquellos casos donde no existan postulantes en el cuadro de mérito, corresponde al **comité** realizar la encargatura al profesor que cumpla el requisito de la escala magisterial, necesariamente debe ser asumido por un profesor nombrado de la misma IE.
- Los profesores que asumen la encargatura por ausencia temporal del personal designado o encargado, perciben las bonificaciones y asignaciones por el cargo asumido. Al término del encargo retornan al cuadro de mérito.

ADJUDICACIÓN



- Una vez publicado el cuadro de mérito por cargo, se procede con la adjudicación en **estricto orden de mérito** por cada etapa.
- En caso el postulante no pueda asistir al acto público acredita a su representante con una carta poder simple.
- El postulante que no se presente o no acredite a su representante, queda excluido del acto público, pero se mantiene en el cuadro de mérito para las siguientes adjudicaciones, igual tratamiento tiene el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante.
- Los docentes al inicio de la vigencia de la encargatura no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, en cuyo caso se declare nula la encargatura.
- **Los cuadros de méritos establecidos por los comités de evaluación tienen vigencia durante todo el año.**
- El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación, y trae como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de mérito.

VIGENCIA DEL ENCARGO

La vigencia de la encargatura no puede exceder el período del ejercicio fiscal (31 de diciembre).



Director de UGEL, Director/Jefe de gestión pedagógica, Especialista en educación, y Directivos de IE. Asumen el encargo de puesto desde el primero de enero del año siguiente.



Jerárquico de IE. Asumen el encargo desde el primero de marzo de cada año.



Los profesores encargados por función en las II. EE. multigrado, polidocentes completos y unidocentes. Asumen el encargo desde el primero de enero.

Las plazas vacantes que se generen en el transcurso del año son cubiertas en el plazo más breve y la vigencia lo determina el comité o el jefe de personal, según corresponda.

Causales de conclusión del encargo

- a) Término de la vigencia de la encargatura.
- b) Fallecimiento del encargado.
- c) Renuncia del encargado.
- d) Retiro de la Carrera por cualquier causal.
- e) Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.**
- f) Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.**
- g) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada o el incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- h) Sanción de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
- i) La vigencia de la reasignación interregional, y permuta del personal encargado.
- j) La vigencia de la reasignación por salud o de emergencia.
- k) Encontrarse con medida preventiva o de retiro, con acto resolutivo.
- l) Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.**
- m) Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.**
- n) Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.**
- o) Por cumplimiento de mandato judicial.**



Consideraciones

- Es nula la encargatura que inobserve las disposiciones de la norma técnica; asimismo, cuando se realiza en plaza que no cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- Se encuentra prohibido realizar encargatura en plazas que han sido declaradas excedentes, en tanto no se regularice su reubicación.
- En caso de detectarse documentos presuntamente falsos, el postulante es retirado del proceso por parte del comité y la IGED inicia el proceso de investigación.
- Cuando se confirmen casos de falsedad o falsificación posterior a la emisión de RD de encargatura, se deja sin efecto la encargatura y se inician los procesos disciplinarios y penales a que hubiere lugar.
- Los integrantes del comité son responsables administrativa y judicialmente de las acciones y decisiones que adopten en el proceso de encargatura.
- Los recursos administrativos no retrotraen las etapas del proceso por el carácter preclusivo, pero resuelve un caso específico planteado en el recurso administrativo y establece responsabilidad por parte del comité.
- Los recursos administrativos contra las decisiones emitidas por las UGEL o DRE referidas al proceso de encargatura son resueltas en el marco de los arts. 219 y 220 del TUO de la LPAG

El docente que renuncia a una encargatura, NO puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos; pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice.

PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- ✓ El proceso de ratificación (primera etapa) se realizará en el año 2023 y entrará en vigencia a partir del año 2024.
- ✓ La evaluación de desempeño de gestión para la ratificación en el cargo se realiza aplicando las fichas de evaluación que serán elaboradas por las áreas competentes del Minedu y aprobadas a más tardar en el mes de marzo del año 2023 a través de un Oficio Múltiple.
- ✓ Para el presente año 2022, de manera excepcional, la conformación de comité de encargatura se realiza a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre del 2022, la prepublicación de plazas vacantes por parte del Minedu se realiza el 26 setiembre del 2022.
- ✓ Los directivos de II. EE. que culminan su segundo período de designación el 30 de setiembre del 2022, retornan a una plaza de profesor, voluntariamente pueden continuar en condición de encargados excepcionales en la misma plaza directiva del 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- ✓ El personal directivo que concluye su segundo periodo de designación el mes de febrero del año 2023, están impedidos de participar en la convocatorias que se realice el presente año 2022, podrán participar a partir del mes de marzo del año 2023.

PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ✓ De manera excepcional, en aquellas UGEL intercultural bilingüe, donde la plaza de Director de UGEL y Jefe de Gestión Pedagógica, no se logren cubrir por falta de docentes que no acreditan el dominio de la lengua originaria, se permitirá encargar a profesores/as nombrados/as mínimamente con tercera escala magisterial. La DRE o UGEL sustentará los motivos por los cuales no se pudo ocupar la plaza en las etapas señaladas, corresponde al Órgano de Control Institucional de la IGED verificar que dicha encargatura se ajuste a lo señalado.
- ✓ El CEBA que cuente con un subdirector designado o nombrado, asume en adición a sus funciones la dirección, dicha acción no genera ningún tipo de pago adicional.
- ✓ Al docente que asume la encargatura de subdirector de CEBA, adicionalmente se le encargan las funciones de director. Este docente encargado percibe las bonificaciones por el cargo de subdirector.
- ✓ Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad de la CPM no pueden postular al proceso de encargatura, salvo renuncien al cargo designado y esta sea aceptada con acto resolutivo.
- ✓ Los profesores que se encuentren ocupando algún cargo de mayor responsabilidad por mandato judicial no pueden postular al proceso de encargatura.





- Distribución de especialistas normativos por regiones, que tienen a su cargo los procesos de: Contrato (Docente y Auxiliar de Educación), Designación Temporal, Reasignación, Cuadro de Horas, Racionalización y Encargatura.

<u>Especialista</u>	Regiones a cargo	Correo electrónico	Contacto
<u>Mauricio Huaman</u>	Lima <u>Provincias</u> , Ucayali, Amazonas y Junín	Trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe	988314445
<u>Fredy Flores</u>	Ica, Piura, Tumbes y La Libertad	trayectoriaditen_08@minedu.gob.pe	979609051
<u>Ana Lucía Chupillón</u>	Callao, Pasco, Huancavelica, Tacna	trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe	924794799
<u>Melissa Lozada</u>	Cajamarca, Arequipa y Moquegua	trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe	993323460
<u>Laura Azpur</u>	Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios	trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe	951004706
<u>Samuel Lope</u>	Lima Metropolitana	trayectoriaditen_01@minedu.gob.pe	949800605
<u>Ruben Miraya</u>	Ancash, Puno y Lambayeque.	rmiraya@minedu.gob.pe	980799815
<u>Pedro Rea</u>	Cusco, Loreto, Huánuco y San Martín	prea@minedu.gob.pe	953680848



PERÚ

Ministerio
de Educación



Siempre
con el **pueblo**